

Claroscuros del acceso al conocimiento en Argentina

Ana M. Sanllorenti

Texto de la conferencia brindada en la Jornada Académica IFLA LAC, Buenos Aires, 24 de abril 2015, Biblioteca del Congreso de la Nación

El derecho de acceso a la información y al conocimiento es un derecho social, de los que buscan la igualdad. Su ejercicio intenta que sean reales las condiciones para que todos, sin discriminación alguna, puedan acceder a recursos de información diversificada y culturalmente plural.

El derecho de acceso a la información es también un medio, ya que hace posible que los ciudadanos puedan formarse y ser autónomos, con capacidad de aprender a lo largo de su vida. Y además, que puedan ser productores de conocimiento y cultura. Estas cualidades ciudadanas son componentes esenciales de una sociedad verdaderamente democrática.

En la consideración de la cultura y la información, hasta principios de los 80s la UNESCO era una de las principales tribunas de debate. Sin embargo una década más tarde, en los ámbitos que hegemonizan las relaciones de poder ese debate fue sufriendo un desplazamiento a la esfera del comercio, y su principal organismo internacional, la Organización Mundial del Comercio (OMC).

En ese contexto, se fue pasando de pensar a la cultura, la información y el conocimiento como elementos fundamentales del ejercicio de la democracia, a considerarlos como productos de una industria dirigida a consumidores y sometidos a la ley de la oferta y la demanda, es decir, como mercancías.

Ejemplo de esta línea ideológica y conceptual, es el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios o AGCS (en inglés: General Agreement on Trade in Services o GATS), de 1995, en el que se prevé la posible privatización de los servicios culturales, dentro del Sector 10, "Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos", entre los que se incluyen en el Sector C, los "Servicios de bibliotecas, archivos y museos y otros servicios culturales". Tenemos que estar alertas a esta "clasificación" y sus consecuencias. El significado que acarrea es totalmente opuesto a lo que nosotros como bibliotecarios practicamos y sostenemos.

La información, el conocimiento y la cultura como derecho de la humanidad se establecieron como tales luego de un extenso proceso de transformaciones sociales –a veces muy dolorosas– y de evolución de las ideas que habilitaron la concepción de estos elementos como derechos de todos los ciudadanos y se plasmaron en legislaciones nacionales e internacionales. Al principio estuvo vinculado exclusivamente a la libertad de expresión y opinión (1789, Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, art. 11), pero luego fue enriqueciéndose y haciéndose más complejo, hasta lo que quedó expresado en la Declaración universal de los Derechos humanos de 1948 y más tarde, en 1966 en el Pacto Internacional de los

Derechos Civiles y Políticos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

En ellos se establece:

- Libertad de opinión
- Libertad de expresión, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas
- Derecho a participar de la vida cultural
- Gozar de los beneficios del progreso científico y sus aplicaciones
- Protección de los intereses morales y materiales de las personas como autores

Muchas veces la dimensión democrática del derecho a la información aparece en la bibliografía casi exclusivamente vinculada al papel de los medios de comunicación de masas y a cuestiones de censura. Sin embargo, el acceso a la información y al conocimiento contenidos y / o brindados en bibliotecas es igualmente imprescindible para la participación del ciudadano en democracia.

Las bibliotecas son espacios nucleares para el acceso libre y sin discriminaciones a la información, el conocimiento y la cultura. Y como consecuencia de las tormentas conceptuales, económicas y sociales que he mencionado, las bibliotecas se encuentran hoy en medio de tensiones de diferente tipo. Los organismos internacionales como UNESCO, y especialmente IFLA, así lo han reconocido en múltiples documentos y declaraciones.

Por ejemplo, El Manifiesto IFLA/UNESCO sobre la biblioteca pública de 1994 señalaba: "La participación constructiva y la consolidación de la democracia dependen tanto de una educación satisfactoria como de un acceso libre y sin límites al conocimiento, el pensamiento, la cultura y la información. La biblioteca pública, puerto local hacia el conocimiento, constituye un requisito básico para el aprendizaje a lo largo de los años, para la toma independiente de decisiones y el progreso cultural del individuo y los grupos sociales."

Tal y como las conciben la UNESCO y la IFLA, las bibliotecas públicas deben ser gratuitas y estar sustentadas y orientadas desde el sector público nacional y local. Esta postura, como es posible ver, es diametralmente diferente de la visión contenida en las estrategias de la OMC de inclusión de las bibliotecas entre los servicios que pueden ser desregulados y comercializados.

Y no se trata sólo de un debate conceptual. Entre los impactos negativos que esas concepciones privatizadoras han tenido para el derecho de acceso a la información, a gozar de la vida cultural y del progreso científico, podemos señalar las tendencias a la extensión de los plazos de protección que reducen el dominio público y la aplicación del patentamiento a formas de vida, como ocurre en EEUU.

Se puede decir que estas situaciones desvirtúan la naturaleza del derecho de autor porque producen efectos negativos para la creación de nuevas obras y conocimientos, atentan contra la formación de autores y contra la posibilidad de que los que son autores, puedan encontrarse con lo que otros crearon.

Específicamente en el área de las bibliotecas, estas tendencias han significado el debilitamiento, o en algunos casos la anulación, de derechos preexistentes: así se interpreta el establecimiento del canon por préstamo en las bibliotecas en la Unión Europea; la disminución del alcance de las excepciones para bibliotecas en la legislación de derecho de autor por los contratos de acceso en línea y por las Medidas Tecnológicas de Protección. También hay que mencionar la pérdida de autonomía en la capacidad de desarrollo de las colecciones por los contratos de acceso en línea en las bibliotecas. Por estos contratos se nos obliga a pagar por títulos que no interesan a nuestros lectores y que ya no podremos hacer circular libremente.

Desde hace décadas IFLA ha advertido y manifestado su preocupación y afirmado los valores y principios que sostiene respecto del rol de las bibliotecas en una sociedad democrática.

Además del ya referido Manifiesto con UNESCO sobre la Biblioteca Pública, de 1994, podemos mencionar:

IFLA, 2002, Declaración de Glasgow sobre las Bibliotecas, los Servicios de Información y la Libertad Intelectual

IFLA, 2000, Posición sobre el derecho de autor en el entorno digital (Comité sobre Derecho de Autor y otros Asuntos Legales -CLM)

IFLA, 2002, Manifiesto sobre Internet

IFLA, 2003, Declaración sobre el Acceso Abierto a la literatura académica y la documentación de investigación (Statement on Open Access to Scholarly Literature and Research Documentation)

En la misma línea, IFLA se ha planteado como Objetivo de sus Iniciativas Clave, el "Acceso equitativo al conocimiento, la información y el patrimonio cultural" ... "para construir comunidades fuertes informadas a través del acceso equitativo de todos a los servicios inclusivos de las bibliotecas"

En el Plan Estratégico 2013-2014, se propone un "Programa de Contenidos Digitales" dentro del cual se compromete a aportar entre otros, a la "Reforma de los derechos de autor en entornos de múltiples partes interesadas" y también al avance del Acceso Abierto a los conocimientos científicos.

Asimismo IFLA ha trabajado para impulsar en el marco de la OMPI un Tratado Internacional sobre excepciones a la legislación de derecho de autor, que incluye a las bibliotecas, del que voy a hablar un poco más adelante.

Por otra parte, en la Declaración de Lyon, de agosto de 2014, IFLA insta a las Naciones Unidas para que incorpore en los Objetivos de Desarrollo del Milenio, el compromiso de asegurar que "todos tengan acceso y sean capaces de comprender, utilizar y compartir la información que sea necesaria para promover el desarrollo sustentable y las sociedades democráticas".

Argentina

Comentaré ahora dos casos de situaciones referidas al acceso a la información y el conocimiento en nuestro país, en los que las bibliotecas nos encontramos particularmente involucradas.

Antes de eso, y además de mencionar la suscripción de Argentina a los tratados internacionales en los que se establece el derecho a la información que he mencionado anteriormente, quiero mencionar la Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual sancionada en 2009, relevante avance para el acceso a la información. Creo que esto es así porque tan graves son los peligros que acechan a la libertad de expresión y al derecho a la información desde los diferentes modos de censura como los procesos de concentración de la propiedad de los medios en pocas y poderosas manos, lo que esta ley intenta modificar.

Ya en nuestro ámbito profesional, las bibliotecas y los bibliotecarios argentinos hemos asumido activamente el compromiso con el acceso igualitario a la información, el conocimiento y la cultura.

Sin ninguna pretensión de exhaustividad, quiero mencionar las numerosas redes de bibliotecas y de información que se han desarrollado en el país y que con el inteligente papel aglutinador de RECIARIA, conectan, reúnen, intercambian, proporcionan visibilidad y facilitan día a día el acceso a la información en todo el territorio y para todo tipo de comunidades.

Ahora sí vamos a las iniciativas para mejorar el acceso a la información y al conocimiento, con diferente grado de suceso, como vamos a ver.

El primero: Las excepciones al derecho de autor para las Bibliotecas argentinas

La legislación de propiedad intelectual y derecho de autor, en nuestro caso la Ley 11.723 inciden en la mayor parte de las tareas que realizan las bibliotecas y en su misión de preservar y dar acceso a la información y a la cultura. Ley ya antigua, de 1933 con algunas modificaciones pero como pueden imaginarse, inapropiada para la realidad actual.

El **Derecho de Autor** protege a los autores y otros titulares otorgándoles -entre otros atributos- el monopolio exclusivo de explotación de sus obras y la posibilidad de recibir un beneficio económico por un período.

El Derecho de acceso a la información, el conocimiento y la cultura beneficia a toda la sociedad ya que sin él no sería posible la educación y el desarrollo humano.

Si el monopolio de explotación que establece el derecho de autor fuera absoluto... los únicos que podrían acceder a la cultura y al conocimiento serían los que pueden pagar por acceder a las obras.

Existe una evidente tensión entre ambos derechos y es necesario establecer un equilibrio, que es el equilibrio entre los titulares de la propiedad intelectual y el de los lectores, entre los particulares y la sociedad en su conjunto.

Por esa razón existen las limitaciones y excepciones al derecho de autor que procuran que sectores especiales de la sociedad y en determinados contextos, puedan acceder a

las obras sin requerir la autorización de los creadores o titulares de derechos y sin infracción a la legislación de derecho de autor. Rigen sólo sobre los aspectos patrimoniales y se incluyen en la legislación nacional e internacional.

En el caso de las bibliotecas, las excepciones les permiten, por ejemplo, hacer copias sin autorización de los titulares con fines de preservación, para préstamos interbibliotecarios, o para estudio e investigación de sus lectores.

En un estudio del profesor Kenneth Crews sobre limitaciones y excepciones al derecho de autor en favor de las bibliotecas realizado por encargo de la OMPI en 2014 y que actualiza un estudio anterior de 2008, se indica que de 186 países estudiados, sólo 33 no tienen estas excepciones. Argentina se encuentra entre esos países.

Para que ustedes puedan formarse una idea cabal de lo que esta carencia significa en Argentina, sin autorización de los autores y editores no está permitido que una biblioteca haga una copia de una obra en estado de deterioro y que ya no puede comprarse, no puede incorporar una copia de una obra que está agotada o tampoco puede reproducir un artículo de una revista científica para un investigador.

En Argentina esta situación se ve agravada desde la sanción de la 25.446 que suma la inclusión de la figura del editor, además del autor, para autorizar una reproducción. Podemos darnos cuenta entonces de que en nuestro país los bibliotecarios o cumplimos con nuestra misión, o cumplimos con la Ley de propiedad intelectual vigente.

Frente a este escenario, hace aproximadamente 8 años, la Subcomisión de ABGRA sobre Propiedad Intelectual, Acceso a la Información y Libertad de Expresión comenzó a trabajar en el tema y en 2010 presentó en la Cámara de Diputados un primer proyecto para modificar las Leyes 11.723 y 25.446 en el sentido de incorporar excepciones para las bibliotecas, archivos y museos. El proyecto perdió estado parlamentario y fue ingresado nuevamente en 2012. En 2014 volvió a perder estado parlamentario, sin ser tratado en comisiones. No fue tratado pero fue “tomado sin permiso” por un diputado que en ese año presentó una versión anterior como propia.

Además de haber obtenido la adhesión de la Biblioteca Nacional y la Biblioteca Nacional de Maestros, RECIARIA (Asociación Civil de Redes de Información), Asociación Civil de Bibliotecarios Jurídicos, el Colegio Profesional de Bibliotecarios de la Provincia de San Juan, Maestría de Propiedad Intelectual de FLACSO, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Entre Ríos, Sistema de Bibliotecas y de Información de la Universidad de Buenos Aires y hasta de la Federación Española de Sociedades de Archivística, Biblioteconomía, Documentación y Museística - FESABID, integrantes de la Subcomisión realizaron numerosas presentaciones en instituciones de todo el país para exponer el tema ante la comunidad bibliotecaria.

Actualmente -formo parte de la Subcomisión que preside la Lic. Lucía Pelaya, hemos preparado un nuevo proyecto con algunas modificaciones que incluye una gama aún más amplia de excepciones para las bibliotecas. Aún no lo hemos presentado en el Congreso.

Comento ahora las vicisitudes en nuestro país, [del Proyecto de tratado OMPI: Excepciones y limitaciones para personas con discapacidad, instituciones docentes y de investigación, bibliotecas y archivos](#)

Con la iniciativa e intenso trabajo de IFLA, en el ámbito de la OMPI se encuentra en discusión a nivel internacional, este proyecto

En 2011 la Subcomisión de ABGRA/SPIAILE, fue convocada por Cancillería a participar en la elaboración de la posición que Argentina llevaría a la 24ª. sesión del Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos de OMPI.

En 2012 el Ministerio de Educación de la Nación fue designado para coordinar la elaboración de la postura argentina. La Lic. Graciela Perrone, Directora de la Biblioteca Nacional de Maestros nos convocó junto con una representación amplia de las bibliotecas que incluyó, entre otras, a la Biblioteca Nacional, RECIARIA, CONABIP, Biblioteca del Congreso. En ese ámbito se consensuó una postura que representara al sector bibliotecario.

En todas las reuniones que se realizaron en Cancillería, los representantes de las editoriales y titulares de derecho como CAL, CADRA, SADE, CAP, entre otras, se negaron a incluir en la postura argentina varios casos de excepciones propuestos en el texto del proyecto de Tratado. Por ejemplo, la excepción de reproducción de obras con otros fines que no sean el de preservación, desconociendo las situaciones de investigación y estudio o la de incorporación de obras agotadas.

Hace pocos días, nos informaron para nuestra alegría que el Ministro de Educación de la Nación suscribió la postura consensuada por los bibliotecarios y que incluye todas las excepciones propuestas en el texto de IFLA y la elevó a Cancillería.

Por otra parte, estamos en conocimiento que la Biblioteca Nacional en conjunto con la Biblioteca del Congreso y la Biblioteca Nacional de Maestros están trabajando en la redacción de un proyecto para la modificación de la Ley 11.723 en su conjunto.

Esperamos que estas iniciativas puedan obtener mejores resultados y finalmente tengamos una legislación que incluya excepciones para las bibliotecas. Ésta es la parte oscura del claroscuro. Ahora los invito a un espacio de mayor claridad.

Se trata del Acceso Abierto como política pública.

Las universidades y las instituciones de investigación sustentan la producción de conocimiento científico a través del pago de salarios, subsidios de investigación, mantenimiento de la infraestructura, además de aportar su historia y prestigio.

La cuestión es: ¿cómo se comunica ese conocimiento? Para los resultados de la investigación científica corriente, la forma habitual de comunicar los avances es que los investigadores escriban artículos que son enviados a las editoriales para su publicación. Luego, otros investigadores evalúan los artículos escritos por sus pares, en el proceso que se denomina "revisión por pares" o "referato". La elaboración de los artículos y la evaluación de los mismos no reciben retribución económica alguna por parte de las editoriales.

Por otra parte, las instituciones que producen el conocimiento deben suscribirse a las revistas para que sus bibliotecas den acceso al conocimiento científico.

Entonces la Universidad y las instituciones académicas y de investigación científica financian la generación de conocimiento y luego deben pagar para su acceso, en algunos casos más de una vez por cuanto algunas publicaciones cobran por publicar un artículo.

Al mismo tiempo, desde fines de la década del 80 se acrecentó el proceso de fusión y concentración de grupos editoriales internacionales. Tres grandes editoriales administran el 60 % de las publicaciones periódicas con referato. Reforzando esta tendencia en las últimas décadas la edición de varias publicaciones pasó de las instituciones académicas a empresas editoras comerciales.

Como consecuencia, en EEUU entre 1986 y 2002 las suscripciones a revistas científicas aumentaron un 227% (en el mismo período el índice de precios al consumidor fue de 64%), al punto que sería posible comprar un auto de alta gama con un año de la suscripción al *Journal of Comparative Neurology*, Wiley U\$S 31.158,78.

El impacto de este fenómeno se ha sentido en todas las instituciones científicas del mundo, incluso en universidades como Harvard. En 2012 investigadores en el mundo iniciaron un boicot a Elsevier. Es fácil imaginarse lo que ocurre en los países como los de nuestra región.

Ante las crecientes dificultades de las universidades y otras instituciones de investigación científica, en 2003, la entonces Secretaría de Ciencia y Tecnología -hoy MINCYT- constituyó la Biblioteca Electrónica de Ciencia y Tecnología. En ese portal reúne y da acceso a todas las universidades públicas e instituciones del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, a más de 11.000 títulos en línea de revistas científicas internacionales. Desde la inversión inicial de U\$S 2.131.711 para suscripciones, en 2013 se alcanzaron los U\$S 19.524.917.

Como respuesta a esa situación, en el seno de la comunidad científica internacional surgió a nivel el Movimiento de Acceso Abierto al conocimiento científico definido como el acceso libre, inmediato, e irrestricto a material digital educativo y académico, principalmente artículos de investigación científica de revistas especializadas con referato

Entre los años 2002 y 2003, cientos de instituciones científicas del mundo, emitieron las declaraciones de Budapest (2002): Iniciativa del AA - Budapest; la Declaración de Bethesda (06/2003): Bethesda Statement on Open Access Publishing y la Declaración de Berlín (10/2003): Berlin Declaration on Open Access to Knowledge in the Sciences and Humanities.

En ellas también se definieron las modalidades del Acceso Abierto, la vía verde, en la que los autores depositan o autorizan a depositar los artículos y otros documentos en repositorios institucionales o temáticos. Y la vía dorada o publicación de artículos en revistas de acceso abierto, que se sustentan a través de diferentes modelos.

En abril de 2015 el Directory of Open Access Repositories (DOAR) registra 2843 repositorios en el mundo, de los cuales 35 son argentinos.

En nuestro país, en 2008 se creó el Ministerio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva y en 2011 tomaron cuerpo las iniciativas que transformaron al Acceso Abierto en política pública. Desde la Secretaría de Articulación Científico-Tecnológica de ese Ministerio se sentaron las bases para la constitución de un marco organizacional, con la creación del Sistema Nacional de Repositorios Digitales (SNRD) y del marco jurídico con la elaboración y presentación del texto de la Ley 26.899: Creación de Repositorios Digitales Institucionales de Acceso Abierto, Propios o Compartidos, sancionada a fines de 2013.

El objetivo del SNRD es conformar una red interoperable de repositorios digitales en ciencia y tecnología, a partir del establecimiento de políticas, estándares y protocolos comunes a todos los integrantes del Sistema. En un portal recoge y ofrece la producción científica de todos los repositorios del Sistema y también ha dispuesto líneas de financiamiento para la creación y mejoramiento de los repositorios. En abril de 2015, se registran 31 repositorios adheridos.

Los bibliotecarios argentinos que trabajan en las instituciones académicas y de investigación han liderado la construcción de repositorios que, en su mayor parte, están articulados con las bibliotecas de esas instituciones.

Al mismo tiempo, la Ley 26.899: Creación de Repositorios Digitales Institucionales de Acceso Abierto, Propios o Compartidos, promueve la equidad en el acceso a la información y a los datos científicos, resultado de la investigación financiada por parte del Estado Nacional. Establece las responsabilidades que le caben a cada uno de los actores involucrados. Exige a las instituciones de investigación del Sistema Científico Nacional a desarrollar y mantener repositorios desde los que se dé acceso a su propia producción; a los investigadores, tecnólogos, docentes y estudiantes de posgrado a depositar las obras resultantes de las actividades financiadas con fondos públicos y los datos primarios asociados en los repositorios digitales de sus instituciones y a las agencias gubernamentales y organismos que otorgan financiamiento a la investigación a exigir a sus beneficiarios la disponibilidad pública de los resultados.

De este modo, el Estado, que aporta la casi la totalidad de los fondos de investigación científica, da forma a políticas públicas que sientan base para la difusión amplia de la ciencia procurando el acceso abierto a sus resultados y una transferencia más eficaz hacia la sociedad que podría beneficiarse en forma más directa.

Me quedan entonces algunas reflexiones finales.

Los bibliotecarios del mundo nos encontramos en un lugar privilegiado por las posibilidades que ofrece para contribuir al acceso igualitario a la información, el conocimiento y la cultura. Al mismo tiempo es un lugar pleno de tensiones y desafíos.

No es cierto que las tecnologías de información aseguren por sí mismas la igualdad de acceso a la información y al conocimiento para todos los ciudadanos y todas las comunidades. La inclusión informativa y de conocimientos es una meta a lograr interviniendo en los múltiples aspectos sociales que causan las brechas y desigualdades.

Las bibliotecas son unas de las instituciones fundamentales para que el derecho a la información y el conocimiento igualitarios sea una realidad. Cito las palabras que nos regaló a los asistentes de la apertura del Encuentro Nacional de Bibliotecarios el martes 21 de abril, el Director Institucional y Cultural de la Fundación del Libro, Oche Califa “ustedes ayudan a todos, ustedes son la garantía”.

La información, el conocimiento y la cultura no pueden dejarse exclusivamente en manos privadas comerciales. Esto sólo profundizaría las diferencias sociales de acceso. Por eso son fundamentales las políticas públicas, para hacer frente y corregir las exclusiones que hacen que numerosas comunidades sean víctimas de las diferentes brechas que impiden el acceso, la constitución de ciudadanos libres y autónomos, informados y formados para su participación plena en la sociedad. No hay plena democracia si no hay igualdad e integración.

He elegido estos temas por creer en la relevancia que tienen para mejorar el acceso a la información y habilitar vías para lograr una mayor igualdad e inclusión social en Argentina. También -debo confesarlo- en lo personal-profesional, me he involucrado en ellos desde lo profundo.

Finalizo esta presentación con la imagen de la sala de una biblioteca. Se trata de la Biblioteca Popular José Ingenieros. Vemos allí las estanterías abiertas pobladas de libros, en diálogo con los retratos de los autores que cuelgan más arriba. Unos no pueden existir sin los otros. Por las sillas dispuestas como para una charla suponemos que los libros y los autores están esperando que entren las personas, ocupen sus lugares y se inicie el torbellino de escuchar, leer, comprender, preguntar, pensar, dialogar, discutir, escribir. Esto es lo que hacen posible las Bibliotecas. Y lo seguirán haciendo, aunque deban reinventarse por la vorágine tecnológica y deban enfrentar las tendencias contrarias a la libre circulación del conocimiento y la cultura.

Muchas gracias.